



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 365/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 365/16

Sucre, 19 de septiembre de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 19 de septiembre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud de la CONCEJAL: Lic. Aydeé Nava Andrade, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, pidiendo la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios de los CONCEJALES: Lic. Aydeé Nava Andrade, Arq. Efraín Balcera Flores, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, ASESORES TÉCNICOS Y LEGALES de la referida Comisión: Abog. Álvaro Ríos Escalier, Abog. Rodolfo Choque Apaza, Abog. Alfredo Lipiri Alemán, Abog. Alberto Liceras Romero, Ing. Jorge Rodríguez Bejarano, PERSONAL DE APOYO: Sra. Geovana Rivas Remaldez, Srta. Aida Colque Rodríguez y los CHOFERES: Sr. Cristian Sandoval, Sr. Mauricio Juan Fernando Barriga Rodríguez y Sr. Fernando Daza Sossa, con la finalidad de que viajen al Distrito -7, para realizar INSPECCIÓN AL VIVERO FRUTÍCOLA MUNICIPAL, sito en la comunidad de Chuqui Chuquí, el día martes 20 de septiembre de 2016, a partir de Hrs. 08:30, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, de las CONCEJALAS y el CONCEJAL integrantes de la COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR y de los ASESORES TÉCNICOS Y LEGALES, PERSONAL de APOYO y CHOFERES de la referida Comisión, con la finalidad de que viajen al Distrito -7, para realizar INSPECCIÓN AL VIVERO FRUTÍCOLA MUNICIPAL, sito en la comunidad de Chuqui Chuquí, el día martes 20 de septiembre de 2016, respectivamente.

Que, la Constitución Política del Estado, en su art. 283 señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Ley Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 363/16

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Lic. Aydeé Nava Andrade, Arq. Efraín Balcera Flores, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, integrantes de la **COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR; ASESORES TÉCNICOS Y LEGALES** de la referida Comisión: Abog. Álvaro Ríos Escalier, Abog. Rodolfo Choque Apaza, Abog. Alfredo Lipiri Alemán, Abog. Alberto Licerias Romero, Ing. Jorge Rodríguez Bejarano, **PERSONAL DE APOYO:** Sra. Geovana Rivas Remaldez, Srta. Aida Colque Rodríguez y los **CHOFERES:** Sr. Cristian Sandoval, Sr. Mauricio Juan Fernando Barriga Rodríguez y Sr. Fernando Daza Sossa, con la finalidad de que viajen al Distrito -7, para realizar **INSPECCIÓN AL VIVERO FRUTÍCOLA MUNICIPAL**, sito en la comunidad de Chuqui Chuquí, el día martes 20 de septiembre de 2016, a partir de Hrs. 08:30, a los fines administrativos.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.